

POR EL ARTÍCULO 42 Y EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APRUÉBASE el Sorteo para los Vecinos Puntuales y Vecinos Excluyos de la Municipalidad de Pueblo Libre a diciembre de 2019, dirigido a los contribuyentes que cumplan de manera oportuna con sus obligaciones tributarias durante el presente ejercicio.

**Artículo Segundo.-** APRUÉBASE el Reglamento del Sorteo para el Programa de Beneficios al Vecino Puntual y Vecino Exclusivo de la Municipalidad de Pueblo Libre - 2019, que consta de diez (10) artículos, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.-** PUBLÍCASE el presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y el íntegro del Reglamento del Sorteo para el Programa de Beneficios al Vecino Puntual y Vecino Exclusivo de la Municipalidad de Pueblo Libre -. 2019, en el portal electrónico de la Municipalidad: [www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe)

**Artículo Cuarto.-** ENCÁRGASE el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas que resulten competentes; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su promoción y difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO  
Alcalde

1824531-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

**Prorrogan para el ejercicio fiscal 2020 la vigencia de los montos del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios**

### ORDENANZA N° 282-2019-MDSL/C

San Luis, 29 de octubre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Luis, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha.

VISTO:

El Informe N° 095-2019-MDSL-GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 424-2019-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 67-2019-MDSL/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 284-2019-MDSL/GAT-SGART de la Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria; sobre el proyecto de ordenanza del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de

los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, señalando a su vez el inciso 8 del artículo 9 de la misma norma que es atribución de Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de concejo;

Que el artículo 40 de la norma citada en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo ser las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales y ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción;

Que la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, así como su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de las declaraciones juradas;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 236-2017-MDSL/C de fecha 27 de octubre de 2017, se establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2018. El artículo segundo de la norma en mención, establece que se fije en S/. 3.90 (Tres y 90/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2018, incluida su distribución a domicilio y en S/. 2.00 (Dos y 00/100 soles) por predio adicional;

Que con Ordenanza Municipal N° 240-2017-MDSL/C, en su artículo primero se establece modificar el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 236-2017-MDSL/C, fijándose en S/. 3.70 (Tres y 70/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2018, incluida su distribución a domicilio y en S/. 1.90 (Uno con 90/100 soles) por predio adicional. Dicha norma incluye el Informe Técnico Financiero de la Determinación del costo, Metodología de Distribución del costo y Estimación de Ingresos por Derecho del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores (Arbitrios Municipales e Impuesto Predial) y su distribución a domicilio;

Que con Acuerdo Concejo N° 496-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre de 2017, en su artículo primero se resuelve Ratificar la Ordenanza N° 240-2017-MDSL/C que modifica la Ordenanza N° 236-2017-MDSL/C, que aprueba el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018 en el distrito de San Luis;

Que, con Ordenanza Municipal N° 264-2018-MDSL/C publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre de 2018, se establece Prorrogar para el año 2019 la vigencia de los montos del Derecho de Emisión

Mecanizada de Actualización de Valores, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, fijados por la Ordenanza Municipal N° 236-2017-MDSL/C modificada por la Ordenanza N° 240-2017-MDSL/C y ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 496-MML;

Que, con Ordenanza N° 1533-MML modificada por Ordenanza N° 1833-MML, en su Disposiciones Finales Séptima - Periodicidad de Ratificación de Ordenanzas del servicio municipal sobre Emisión Mecanizada de Valores para el contribuyente - señala que "Las ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto";

Que, la Gerencia de Administración Tributaria con Informe N° 067-2019-MDSL/GAT da cuenta del Informe N° 284-2019-MDSL/GAT-SGART de la Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria, que informa que con la finalidad de justificar el cobro y los costos del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2020, resulta conveniente prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 236-2017-MDSL/C modificada por la Ordenanza N° 240-2017-MDSL/C, considerando que las condiciones en las que fueron aprobadas no sufrirán una variación significativa para el año 2020;

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 424-2019-MDSL/GAJ emite opinión favorable al Proyecto de Ordenanza que aprueba el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2020; asimismo, cuenta con la opinión favorable del Dictamen N° 030-2019-CEPyAL/MDSL;

Estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción el Pleno de Concejo aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, FIJADOS POR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 240-2017-MDSL/C QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 236-2017-MDSL/C**

**Artículo Primero.-** PRORROGAR para el ejercicio fiscal 2020, la vigencia de los montos del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, fijados por la Ordenanza Municipal N° 240-2017-MDSL/C que modifica la Ordenanza Municipal N° 236-2017-MDSL/C; ratificada por Acuerdo de Concejo N° 496-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre de 2017.

**Artículo Segundo.-** FIJESE en S/ 3.70 (Tres y 70/100 soles) el monto que deben abonar los contribuyentes titulares de un (01) predio por el servicio de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales

del ejercicio fiscal 2020, incluida su distribución al domicilio fiscal. Adicionalmente, los contribuyentes deberán abonar por cada predio adicional, el monto de S/ 1.90 (Uno con 90/100 soles).

**Artículo Tercero.-** FIJESE como tope máximo el 0.4% de la UIT como concepto de Derecho de Emisión Mecanizada del ejercicio fiscal 2020, para los contribuyentes que posean más de un predio.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primero.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de enero de 2020.

**Segundo.-** FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad distrital de San Luis, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación en el portal electrónico de la Municipalidad: [www.munisanluis.gob.pe](http://www.munisanluis.gob.pe) y en el portal electrónico del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosciudadano.gob.pe](http://www.serviciosciudadano.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA  
Alcalde

1825226-1

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA**

**Autorizan viaje de regidor a la República Popular China, en comisión de servicios**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 128-2019-MPA**

Arequipa, 17 de octubre de 2019

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 16 de octubre de 2019, la invitación realizada por el Gobierno de la ciudad de Guangzhou-China, al Alcalde de Arequipa, para participar del evento Gala Meeting: 40 Years Of Internacional Sister Cities in Guangzhou- China, del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de la Reforma Constitucional 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 318-2019-MPA-GDS-SGTRE la Sub Gerencia de Turismo y Relaciones Exteriores, amplía su primer Informe N° 271-2019-MPA/GDS-SGTyRE, sobre la invitación hecha por